



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1188, viernes 8 de septiembre de 2023](#)

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Decreto por el que, se **modifican** el artículo 1, las fracciones II y IV del artículo 50, el artículo 58 el numeral 1 del artículo 59; el artículo 119; las tablas B y C del artículo 120; las fracciones III y IV del artículo 127, las fracciones III y IV del artículo 127 BIS, el párrafo primero y las fracciones III y IV del artículo 127 TER; las fracciones VIII y IX del artículo 128; la fracción V del artículo 237; y se **adicionan**, las fracciones VI BIS y VI TER, del artículo 2; el numeral 4, del artículo 59; un párrafo tercero a la fracción VIII, del artículo 128; un párrafo tercero al artículo 133, y el artículo 237 Bis; y se **derogan**, las fracciones II y IV, del artículo 237.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

La Secretaría contará con un plazo de 60 días hábiles para la publicación de los Lineamientos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 58 del presente Reglamento.

Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 73.

Acuerdo por el que, se **modifican** y **suprimen** el contenido de los artículos 8, inciso b), fracción III; inciso c), fracción VI; inciso d), fracciones III, V y VII; 9, párrafo segundo; 14, párrafo segundo; 20, párrafos primero y segundo; 21, párrafos primero y segundo; 55, fracciones I, V y VII; 59, párrafos primero y segundo; 60, párrafo tercero; 64, párrafo tercero; 65; y, 67, párrafo segundo del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme lo precisado en la parte considerativa del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-1437/2023.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Urgente celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES
